

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Torrecampo

BOP-A-2026-1915

Gex: 1615/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN

DON FRANCISCO CARLOS DEL CASTILLO CAÑIZARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, nº de expediente Gex 1615/2025.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 70, de 13 de abril de 2026, y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torrecampo, para que las personas interesadas pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (a continuación, TRLRHL).

No habiéndose presentado reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

Se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, cuya entrada en vigor tendrá lugar al día siguiente de la presente publicación, en cumplimiento del artículo 17.4 del TRLRHL:

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos del 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Derechos de Examen", que se regirá por los preceptos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.-Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, sus Organismos Autónomos, para cubrir

Código Seguro de Verificación (CSV): D761 3799 7E19 D1E0 2B21 Fecha Firma: 15-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



D76137997E19D1E02B21

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral, en provisiones de plazas fijas, temporales o de interinidad.

Artículo 3.-Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.-Devengo

La Tasa se devenga en el momento en que se formalice por el sujeto pasivo la solicitud de participación en el proceso de selección, mediante la presentación de dicha solicitud en el Registro General de Entrada de la Entidad Local y por otros medios que se establezcan en las bases de los procesos de selección.

Artículo 5.-Base imponible y cuota tributaria

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

Subgrupo A1 o asimilado: 43 €

Subgrupo A2 o asimilado: 33 €

Subgrupo C1 o asimilado: 23 €

Subgrupo C2 o asimilado: 18 €

Agrupaciones profesionales o asimilado: 10 €

Artículo 6.-Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que determinen las bases correspondientes.
3. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, deberá solicitarse por el interesado. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 7.-Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes a las pruebas selectivas realizadas como consecuencia de planes de empleo, programas de contratos en prácticas, Programa Fomento Empleo

Código Seguro de Verificación (CSV): D761 3799 7E19 D1E0 2B21 **Fecha Firma:** 15-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D76137997E19D1E02B21

Agrario, o cualquier otra convocatoria similar sujeta a subvenciones de Administraciones Públicas, para el fomento del empleo.

Estarán exentas igualmente de pagar la tasa:

- Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un plazo ininterrumpido de, al menos, 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1 de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia numerosa.

Artículo 8.-Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referido a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente disposición, y en concreto:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO, BOP 17 de junio de 2022, nº 116.

En Torrecampo, a 3 de junio de 2026.– El Alcalde, Francisco Carlos Castillo Cañizares.

Código Seguro de Verificación (CSV): D761 3799 7E19 D1E0 2B21 **Fecha Firma:** 15-06-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D76137997E19D1E02B21

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba